

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA COBERTURA DE SALUD PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y FORTALECE EL FONDO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (FFAA) Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

El Congresista de la República, **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA LA COBERTURA DE SALUD PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO Y FORTALECE EL FONDO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (FFAA) Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la cobertura de salud integral para el personal de tropa del servicio militar voluntario y fortalecer la sostenibilidad financiera mediante el incremento del aporte del Estado de los fondos de aseguramiento de salud de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú

Se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"NOVENA. - Aportes al Fondo de Salud

El aporte del Estado al Fondo de Salud para el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como los Cadetes y Alumnos de los Institutos

Armados y Policía Nacional del Perú, será el equivalente al **nueve** por ciento (**9%**) de la remuneración Consolidada o propina según corresponda.

El incremento en la recaudación de aportes al Fondo de Salud **será dispuesto de acuerdo a lo siguiente:**

El 6% será destinado a mejorar o ampliar los servicios de salud de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el 3% se utilizará para establecer unidades especializadas de servicios de salud."

Artículo 3. Modificación del Decreto Legislativo 1173, Decreto Legislativo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas

Se modifican los artículos 3, 5 y 9 del Decreto Legislativo 1173, Decreto Legislativo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Finalidad de las IAFAS

Las IAFAS tienen por finalidad financiar la atención integral de la salud del Personal Militar en situación de actividad, disponibilidad, retiro y sus derechohabientes, que cumplan los requisitos que para tal efecto se establezca en el Reglamento de la presente norma; así como, de **manera personal e intransferible** a los cadetes y alumnos **durante su formación en las escuelas y personal de tropa del Servicio Militar Voluntario durante la prestación de su servicio** en las Instituciones Armadas.

Artículo 5.- Recursos de las IAFAS

Constituyen recursos de las IAFAS los siguientes:

1) Los recursos provenientes del aporte obligatorio del Estado establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, para el aseguramiento de la salud del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como de los Cadetes, Alumnos de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas **y personal de Tropa del Servicio Militar Voluntario durante el periodo que presta su servicio**, que es el equivalente al **nueve** por ciento (**9%**) de la remuneración consolidada, pensión o propina, según corresponda.

[...].

Artículo 9.- Beneficiarios

Los Beneficiarios de las IAFAS de las Fuerzas Armadas son: [...] **4) Personal de tropa del Servicio Militar Voluntario durante el periodo que presta su servicio.**"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Gestión de Recursos

La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente a su promulgación.

SEGUNDA. Adecuación Normativa

En un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, adecúa las normas reglamentarias y otras disposiciones legales a lo previsto en la presente ley.

Lima, 22 de setiembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la salud del personal de tropa del servicio militar voluntario, mediante su incorporación como beneficiarios titulares en el régimen de aseguramiento administrado por las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como también fortalecer la sostenibilidad financiera de estas instituciones en lo que corresponde a las FFAA y la PNP, ello mediante el incremento del aporte de los fondos de aseguramiento de salud por parte del Estado como Empleador.

Bajo ese marco, consideramos conveniente resaltar las principales funciones en las que el personal de tropa contribuye con el Ejército, por lo cual merece encontrarse bajo un marco de protección legal para su cobertura integral de salud. Así, tenemos:

Gráfico 1: Funciones del Ejército con incidencia en el personal de tropa del SMV¹

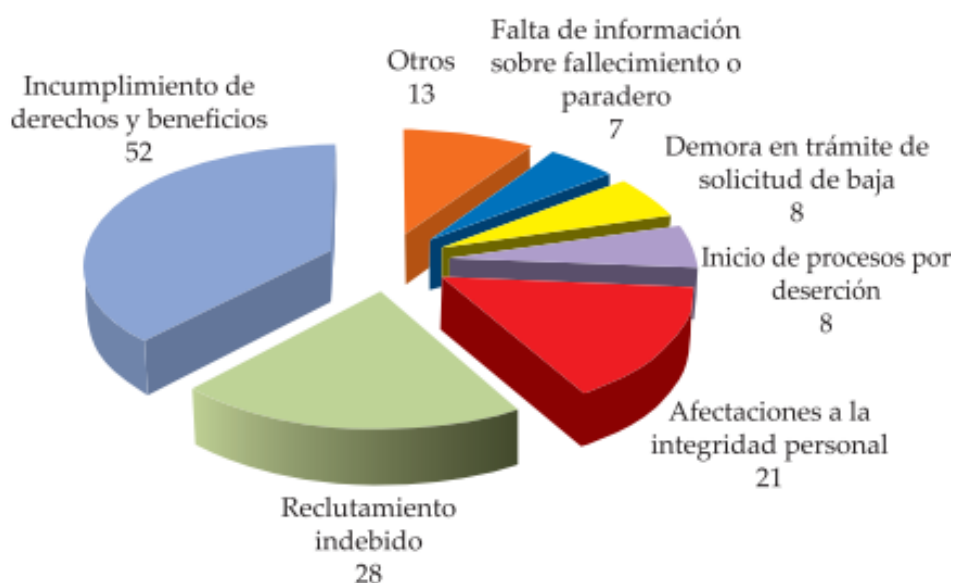
Personal de Tropa del Servicio Militar:

- Control, vigilancia, defensa del territorio nacional.
- Asuntos amazónicos.
- Operaciones de paz.
- Vigilancia de fronteras.
- Protección del medio ambiente.
- Defensa civil.
- Apoyo al desarrollo económico social.
- Participar en el control del orden interno.
- Preparación componente terrestre.

¹ Rengifo Mostacero, M. (2018). Véase: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/15d23929-d56b-4f20-b869-524e61d2a177/content>

Asimismo, y a fin de resaltar la importancia de la presente propuesta, es importante mencionar lo referido por la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 007-2013-DP/ADHPD, respecto a las quedas por la vulneración de derechos del personal del servicio militar (enero 2010-marzo 2013):

Gráfico 2: Quejas presentadas por el personal del servicio militar o sus familiares²



Evidenciándose que las quejas contemplan también a problemas en la atención de salud, dentro de lo que es la afectación a la integridad personal, situación que a la fecha se ha hecho extensivo, generándose una evidente afectación a los derechos fundamentales de estas personas, quienes asumen de forma voluntaria una obligación patriótica, por lo que urge hacer efectivos sus beneficios, entre otros, a través de un sistema de salud integral y óptimo que el Estado debe proveer.

Finalmente, en cuanto a la necesidad urgente del incremento del aporte por parte del Estado como empleador de los fondos de aseguramiento de salud de las FFAA y PNP, ello se justifica en la necesidad de hacer efectivo el derecho del personal de tropa del servicio militar voluntario a una cobertura de salud,

² Defensoría del Pueblo (2013). Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 007-2013-DP/ADHPD. Véase: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-007-2013-servicio-militar.pdf>

garantizándoseles de esta forma el principio de igualdad en el acceso a servicios esenciales.

Así, tenemos identificado lo siguiente:

1. Fundamento constitucional de la propuesta

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce la protección a la salud y a recibir las prestaciones que corresponden, según sea el caso.

Asimismo, el artículo 165 establece que las Fuerzas Armadas tienen como finalidad garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, lo cual exige contar con personal adecuadamente protegido en el aspecto social y sanitario.

2. Problemática identificada

Actualmente, el personal de tropa del servicio militar voluntario enfrenta limitaciones en el acceso a la cobertura integral de salud. Esta situación genera una vulnerabilidad en su bienestar física y mental. A esta preocupación, se agrega que, en cuanto a los fondos de aseguramiento de salud de las FFAA y la PNP, se ha advertido que estos se encuentran en niveles insuficientes, por lo que urge una reforma legal a fin de garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

3. Justificación de la propuesta

Las modificaciones planteadas, permiten:

- Reconocer de manera expresa al personal de tropa del servicio militar voluntario como beneficiario titular en las IAFAS de las FFAA.
- Fortalecer la sostenibilidad financiera y la capacidad operativa de los fondos de aseguramiento en salud de ambas instituciones (FFAA y PNP).
- Garantizar la prestación de servicios médicos integrales, lo que redundará en mejores condiciones de bienestar, disciplina y preparación operativa para el personal militar y policial.

4. Impacto esperado

Con estas modificaciones legales se garantiza que el personal de tropa del servicio militar voluntario acceda a un sistema de salud con cobertura integral, en igualdad de condiciones que otros miembros de las FFAA. Esto contribuye al fortalecimiento de la moral institucional y al cumplimiento eficiente de la misión constitucional asignada a dichas instituciones.

Asimismo, se asegura la sostenibilidad financiera de estas instituciones, a fin de que presten sus servicios de forma más eficiente y efectiva.

II. VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se reconoce expresamente al personal de tropa del servicio militar voluntario como beneficiario titular del régimen de aseguramiento en salud. Esta modificación amplía el alcance de la norma en materia de derechos sociales, sin alterar el resto de la estructura de ingresos prevista para el personal militar y policial.

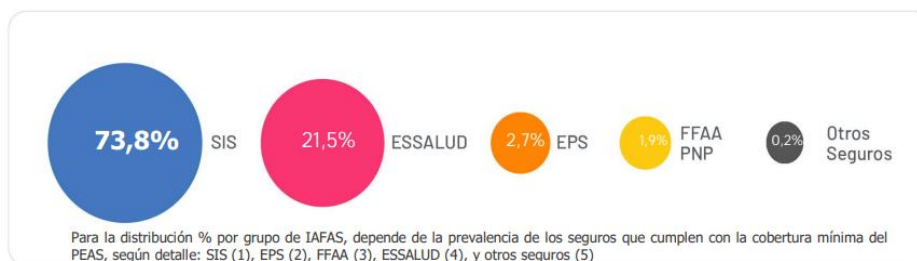
Se precisa que lo contemplado en la presente propuesta guarda relación con el artículo 7 de la Constitución Política que garantiza el derecho de acceder a la protección de la salud, así como con el artículo 165 que establece la función de las Fuerzas Armadas en defensa de la soberanía y la integridad territorial, lo cual implica la protección integral de su personal, no contraviniendo por tanto los principios constitucionales vigentes.

También es importante hacer mención respecto a que las modificaciones propuestas no generan conflicto con la Ley marco de aseguramiento universal en salud, la Ley 29344, ni con el marco regulador de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), puesto que las IAFAS de las FFAA y PNP ya se encuentran reconocidas dentro del sistema nacional de aseguramiento. La norma se limita a precisar y ampliar la cobertura hacia un grupo poblacional específico.

Finalmente, debemos subrayar que la presente propuesta tiene un carácter complementario, por cuanto no plantea derogar otras disposiciones legales vigentes, sino más bien, las complementa y amplía en beneficio del personal militar voluntario y fortaleciendo el sistema de aseguramiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Gráfico 3: Registro Nominal de Asegurados³

³ Véase: https://portal.susalud.gob.pe/wp-content/uploads/archivo/registros-afiliados/ftpqlikv/registros-afiliados/registro_afiliados_reniec/Afiliados_RENIEC_202406.pdf



III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta se constituye en una inversión estratégica a través de reasignaciones presupuestarias en los sectores Defensa e Interior, a favor del personal de tropa de servicio militar voluntario, al cual se le garantiza una cobertura médica integral reduciendo riesgos sanitarios y fortaleciendo su calidad de vida, y fortaleciendo la moral, disciplina y disposición operativa del personal militar y policial al mejorar el Fondo de Salud de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Política 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

La norma garantiza la inclusión del personal de tropa del servicio militar voluntario en la cobertura integral de salud, contribuyendo así a su acceso universal, integral y solidario de forma efectiva.

Política 10. Reducción de la pobreza

Al otorgar cobertura integral en salud al personal de tropa del servicio militar voluntario, se reduce su vulnerabilidad económica y la de sus familias frente a enfermedades y emergencias médicas.

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

El fortalecimiento de las IAFAS contribuye a una gestión más eficiente, transparente y sostenible de los recursos destinados a la salud del personal militar y policial.